



SMDIF/JUR/18/2020

CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL "DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO "SMDIF CORREGIDORA", COMO "DONANTE", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR, EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS; CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS, LIC. CAROLINA ESPÍNDOLA GARCÍA COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES, Y LA IIDE. MARÍA DEL PILAR MURILLO REYES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SMDIF CORREGIDORA, QRO., Y POR LA OTRA PARTE "CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑOS CON DAÑO CEREBRAL, A.C." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA DONATARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA "I, EN SU CARÁCTER COMO APODERADO LEGAL; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

En atención a la petición realiza por el "CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑOS CON DAÑO CEREBRAL, A.C.", a través del oficio 853/2020 de fecha 25 de febrero de 2020, hacen de nuestro conocimiento que en sus instalaciones cuentan con 3 niños con daño cerebral que viven en el municipio de Corregidora, Querétaro en situaciones diversas que solicitan a través de la institución que gestionen algún tipo de apoyo, porque dos de las madres son solteras y solo una cuenta con pareja, por lo que ponen a consideración esta situación esperando contar con un apoyo económico.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora Qro., con la finalidad de apoyar para los gastos de operación y sostenimiento, donara a favor del "Centro de Atención para Niños con Daño Cerebral, A.C.", la cantidad por única ocasión de \$ 12,600 (doce mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), bajo las siguientes:

## DECLARACIONES

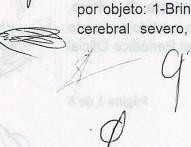
- I. Declara el "SMDIF CORREGIDORA" por conducto de su representante legal, lo siguiente:
- I.1 Que es un organismo público descentralizado del municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.

Página 1 de 8





- I.2 Que en fecha 17 de enero de 2019, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y artículo 14 fracción II Y 76 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora Qro., de conformidad con la designación efectuada por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro efectuada a través de la Sesión de Cabildo, expidió nombramiento del Lic. Leonardo Escamilla Contreras como Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- 1.3. Que en fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- I.4 Que señala como domicilio para los efectos legales conducentes, el ubicado en Av. Fray Eulalio Hernández Rivera Número 50 Colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro 76900.
- I.5 Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes lo es SMD020101HQA.
- I.6 Que la participación de la Coordinación de Programas Sociales, Jefatura de Asistencia Social y del Coordinador de Administración y Finanzas, todos del "SMDIF CORREGIDORA", se fundamenta bajo los preceptos legales 77 y 78 fracciones I, III, IV, XI, XIV y XVII, 79 y 80 fracciones I, V, 87, 88 fracciones II, V; y respectivamente todos ellos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- II. Declara la "DONATARIA" a través de su Apoderado Legal:
- II.1 Que en su momento, la institución denominada: "CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑOS CON DAÑO CEREBRAL, A.C." se constituyó como Asociación Civil, lo cual, se acredita mediante la Escritura Pública número 32,948 de fecha 24 de Julio de 2013 (dos mil trece), otorgada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 6 de la ciudad de Querétaro, Querétaro; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en fecha 27 de Agosto de 2013.
- II.2 la asociación denominará "Centro de Atención para Niños con Daño Cerebral," seguida de las palabras ASOCIACION CIVIL, o de las iníciales A.C., la asociación tendrá por objeto: 1-Brindar atención adecuada a cualquier persona de cualquier edad con daño cerebral severo, a efecto de que cuenten con una institución que les brinde las



Página 2 de 8





herramientas propias a sus necesidades, para lograr la recuperación de sus funciones en la medida de lo posible, pudiendo utilizar cualquier tipo de estimulación o terapias para fomentar la auto estima de las personas con daño cerebral severo, así como su mayor independencia posible y la convivencia con otras personas y en especial con su grupo familiar.

Escritura pública descrita en el inciso que antecede y en relación con el artículo 2 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial, "La Sombra de Arteaga" en fecha 13 de enero de 2020; es una institución autorizada para recibir donativos, así como aquellas asociaciones civiles y Patronatos conforme a lo dispuesto a la normatividad establecida en La Ley del Impuesto Sobre la Renta, particularmente en su título III "del régimen de personas morales con fines no lucrativos" y las creadas mediante decreto, en adición a las demás leyes aplicables en la materia. Asimismo, se precisa que la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos es de vigencia anual, surtiendo sus efectos fiscales en el año en que se otorga, ello de conformidad al artículo 36-Bis del Código Fiscal de la Federación.

II.3 Que su apoderado legal cuenta con los poderes y facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública número 60,010 de fecha 14 de diciembre de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 10 de la ciudad de Querétaro, Querétaro; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del comercio de Querétaro en fecha 5 de enero de 2005; de la cual, se desprenden las facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna. Quien se identifica con credencial para votar con clave de elector

II.5 Que su domicilio fiscal y para efectos del presente contrato es el ubicado en Calle Química número 69 colonia Industrial Benito Juárez Querétaro, Qro. C.P. 76120.

II.6 Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes lo es CAN041214P66

### III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que el otorgamiento del donativo objeto del presente contrato, es en atención a la solicitud realizada por la donataria a través del oficio número 853/2020 de fecha 25 de febrero de 2020 a esta entidad paramunicipal, con el propósito de contribuir activamente con apoyo económico para el Centro de Atención para Niños con Daño Cerebral. A. C., en nuestro Estado.

III.2 Que el fundamento legal para el otorgamiento del donativo objeto del presente contrato, lo es el capítulo tercero "De los subsidios y donaciones" de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado Querétaro, en apego a la normatividad establecida en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su Título III "del régimen de personas morales con fines no lucrativos."; Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de

Página 3 de 8

0





Querétaro, Código Civil para el Estado de Querétaro y demás normativa aplicable.

III.3 La justificación relativa de la suscripción del presente contrato, quedó a cargo de la Jefatura de Asistencia Social del SMDIF CORREGIDORA, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

III.4 Que en la suscripción del presente instrumento legal, no existe error, dolo, violencia, mala fe o algún otro vicio del consentimiento.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato, es que el "SMDIF CORREGIDORA" done a favor de la "DONATARIA" la cantidad total de \$12,600.00 (Doce mil seiscientos pesos 00/100 M.N) cantidad que será cubierta en una sola exhibición para cumplimiento del presente contrato conforme a las disposiciones establecidas en este instrumento jurídico; quien en este acto, la "DONATARIA" acepta y consiente la donación.

SEGUNDA. DE LA FORMA DE PAGO. La cantidad objeto de la presente contratación, será <u>entregada en una sola exhibición</u> en la vigencia del presente contrato, la cual será pagadera por transferencia bancaria a la cuenta que propiamente remita la "DONATARIA" a este organismo descentralizado.

El "SMDIF CORREGIDORA" aplicará las retenciones y/o impuestos que resulten aplicables y que procedan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

TERCERA. DEL DESTINO DE LOS GASTOS. La "DONATARIA" a través de su apoderado legal, se obliga a destinar integramente la cantidad que mediante el presente acto se le dona, única y exclusivamente para cubrir gastos administrativos y materiales de acuerdo al objeto social de la Donataria "CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑOS CON DAÑO CEREBRAL, A.C.", es decir, a favor del sector referente a los niños con daño cerebral, prevaleciendo éste al beneficio de los ciudadanos del municipio del Corregidora, Qro.

CUARTA.- DEL INFORME DE ACTIVIDADES. "LA DONATARIA" se obliga a entregar un informe de actividades por una sola ocasión durante la vigencia del presente contrato, en el cual se evidencie el cumplimiento de sus actividades de manera clara, detallada y concisa a entera satisfacción del área usuaria; mismo que deberá presentar durante la vigencia del contrato del año en curso, en la Coordinación de Administración y Finanzas del SMDIF CORREGIDORA, ubicada en Av. Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro.,

9

Página 4 de 8







QUINTA. DE LA DOCUMENTACIÓN. La "DONATARIA" se obliga a entregar los comprobantes fiscales digitales correspondientes, en las oficinas del "SMDIF CORREGIDORA", el primer día viernes hábil de cada mes, durante la vigencia del presente contrato de manera física; así como a la dirección de correo electrónico: facturasdifcorregidora@hotmail.com.

En el entendido de no entregar tanto la documentación fiscal correspondiente, así como el informe de actividades con las formalidades pactadas en los plazos señalados dentro del presente contrato, el pago correspondiente no se realizará en los términos de las cláusulas primera y segunda y, a su vez, el "SMDIF CORREGIDORA" no será responsable del pago hasta en tanto no se presente la documentación en el plazo y forma requerida.

Dicha documentación deberá presentarse en la Coordinación de Administración y Finanzas del **SMDIF CORREGIDORA**, ubicada en Av. Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro para su revisión; por lo que hasta el momento en que se cuente con la documentación completa (recibo fiscal e informe de actividades), iniciará el cómputo del plazo para el pago.

SEXTA. PAGOS ADICIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, no habrá pagos adicionales, incrementos, ni distintos a los aquí establecidos.

SÉPTIMA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la duración y vigencia del presente contrato, será a partir del 01 (primero) de julio de 2020 al 31 (treinta y uno) de julio de 2020 (dos mil veinte).

OCTAVA. DE LA CORRECTA APLICACIÓN. La "DONATARIA" a través de su representante legal, acepta que el "SMDIF CORREGIDORA" de quien en su momento designe para tal fin, verifique la correcta aplicación de los recursos y realice las visitas a la institución para constatar la veracidad en la información proporcionada durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, la "DONATARIA" acepta en este acto jurídico que contribuirá con el "SMDIF CORREGIDORA" en aquellos asuntos que coincidiendo con su objetivo, le sean planteados para su atención o resolución.

NOVENA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- I. Término de la vigencia;
- II. Común acuerdo entre las partes que conste por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación;
- III. Por la suspensión de actividades por parte de la "DONATARIA";

Página 5 de 8







- IV. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte de la "DONATARIA";
- V. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

DÉCIMA. RESCISIÓN DE CONTRATO. El "SMDIF CORREGIDORA" por causas de interés general, en cualquier momento podrá rescindir del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello, la comunicación por escrito a la "DONATARIA" con 15 (quince) días naturales de anticipación. Asimismo, la "DONATARIA" queda obligada a satisfacer los daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado y de realizar las acciones que correspondan a la no conclusión de sus actividades por las cuales se solicitó el donativo.

**DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** El procedimiento de rescisión será conforme a lo siguiente:

- 1. Comunicación por escrito del "SMDIF CORREGIDORA" a la "DONATARIA" sobre el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 2. Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y la determinación de dar o no por rescindido el contrato se notificará por escrito a la "DONATARIA" en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles. Para el desahogo del presente procedimiento no será aplicable la mediación.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** no adquieren ni reconocen obligación alguna de carácter laboral entre ellas.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** La "DONATARIA", se obliga a no divulgar ni reproducir por cualquier medio, los datos, documentos o cualquier otra información que pudiera originarse del otorgamiento del donativo objeto del presente instrumento jurídico sin previa autorización de la parte correspondiente.

A su vez, la "DONATARIA" se obliga a guardar la confidencialidad respecto de la información y documentos a los que tenga acceso con motivo del otorgamiento del donativo durante la vigencia de este contrato y subsistirá aún después de haber concluido con sus actividades durante un plazo de 7 (siete) años. En caso de incumplimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al "SMDIF CORREGIDORA".

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán ceder, vender, gravar o traspasar total y/o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del

(Fig.)

Jan Grand

Página 6 de 8







# LIC. ALEUANDRO FAYAD DÍAZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SMDIF

(E)

se someten a les inbunales compi

LIC. CAROLINA ESPÍNDOLA GARCÍA COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES DEL SMDIF

IIDE. MARÍA DEL PILAR MURILLO REYES
JEFA DE ASISTENCIA SOCIAL SMDIF

"LA DONATARIA"

C. TERESA DE JESUS

REPRESENTANTE LEGAL DE "CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑOS CON DAÑO CEREBRAL, A. C."

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN, SUSCRITO ENTRE "SMDIF CORREGIDORA, QRO., Y "CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑOS CON DAÑO CEREBRAL, A. C." REPRESENTADO POR LA C. TERESA DE JESÚS MÉNDEZ GALVÁN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE FIRMO EL DÍA 1 DE JULIODE 2020 (DOS MIL VEINTE).

DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICHALIFARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA

"LEC/JR/MGR\*/2020

Página 8 de 8





presente contrato, salvo acuerdo previo y por escrito que firmen las mismas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato sólo podrá ser enmendado y/o modificado por escrito por el representante y/o apoderado legal de ambas partes. Ninguna de las partes quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, debidamente firmado por el representante y/o apoderado legal de ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS. Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en él.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Para el caso en que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación correspondiente del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Para el caso en que dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

PRESENTE CONTRATO Y LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 1 (PRIMERO) DE JULIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"

LIC. LEONARDO/ESCAMILLA CONTRERAS DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

Página 7 de 8